



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DICTA ORDENANZA DE BECAS 2020, BECAS DE ESTUDIO NIVEL SUPERIOR, TÉCNICO PROFESIONAL, OFICIOS (PILOTO), ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.

Decreto Alcaldicio N° 1200/ 2020.-

ZAPALLAR, 22 MAY 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. Decreto de alcaldía N°1216 de fecha 05 De Marzo de 2019, el cual aprueba cuadro de subrogancia del Sr. Alcalde en caso de ausencia, Decreto de Alcaldía N°927/2020 de fecha 26 de Marzo de 2020, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- El certificado de acuerdo N°173/2020, de fecha 06 de mayo de 20220, de la sesión ordinaria N°13/2020 del Concejo Municipal en virtud del cual, se aprueba ratificar y aprobar Reglamento de Becas año 2020.
- El certificado de acuerdo N°183/2020, de fecha 20 de mayo de 2020, de la Sesión Ordinaria N°14/2020 del Concejo Municipal en virtud del cual se rectifica el acuerdo señalado anteriormente, en el sentido de que el presente documento corresponde a una Ordenanza y no a un Reglamento.
- Que, el artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; y d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
- Que, el Dictamen 2023, del año 1999 de la Contraloría General de la República establece que el otorgamiento de Becas debe regularse a través de una Ordenanza Municipal.
- Que, actualmente en la comuna de Zapallar existe un gran número de personas que se encuentran estudiando o quieren acceder a ello, pero no alcanzan a cubrir los costos que ello implica.

ORDENANZA:

- I. RATIFIQUESE Y APRUEBASE ORDENANZA BECAS 2020, BECAS DE ESTUDIO NIVEL SUPERIOR, TECNICO PROFESIONAL, OFICIOS (PILOTO), ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, según siguiente detalle:**

**BECAS DE ESTUDIO NIVEL SUPERIOR, TECNICO PROFESIONAL, OFICIOS (PILOTO)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

1.- CONSIDERACIONES GENERALES:

La Beca de Estudios de Nivel Superior, Técnico-Profesional y Oficios (piloto) de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, es un beneficio social económico, que apoya a los estudiantes que acrediten residencia en la comuna de Zapallar y estudian en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades fuera de la comuna.

La municipalidad de Zapallar está enfocada a colaborar con el financiamiento de los gastos educacionales promoviendo la formación académica y contribuyendo al desarrollo profesional de los estudiantes de la comuna que presenten un rendimiento académico satisfactorio y una situación socioeconómica deficitaria

Esta Beca se devengara mensualmente en un máximo de 10 meses del año calendario.

2.- DE LA POSTULACIÓN Y LA RENOVACIÓN:

Podrán acceder al beneficio todo habitante de la comuna que desee ingresar a educación superior o este ya cursando alguna primera carrera Técnico Profesional, quiera realizar continuidad de técnico a profesional, o ingresar al Plan Piloto de Oficio con Certificación.

No se cancelaran segundas carreras profesionales, si el alumno (a) ya ha finalizado otra carrera.

Las prácticas serán consideradas en tanto el alumno acredite la condición de "alumno regular"

Los plazos de postulación serán, preferentemente, desde el día 01 de febrero al 15 de marzo del mismo año. La postulación que se realizara de forma presencial por el alumno en el Departamento Social con sede en Zapallar y Catapilco, donde se entregara documentos con requisitos y ficha de postulación que deberá ser entregada completa. más documentación solicitada en el mismo lugar.

La renovación del beneficio se realizara al término de cada semestre académico (máximo 30 días de finalizado éste), donde el requisito fundamental de renovación será: la presentación del certificado de notas.

3.- BECA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Esta Beca es una ayuda económica que se entregara a los alumnos de la comuna que estén matriculados en alguna institución educacional de nivel superior reconocida por el Estado, para aportar al pago del arancel mensual. La renovación será condicionada a la rendición (presentación de comprobantes de pago), del beneficio otorgado en el periodo anterior, además del fiel cumplimiento de los requisitos a continuación mencionados:

Monto Máximo para Arancel: \$125.000

Requisitos:

Podrán postular a la beca los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Alumno y grupo familiar debe tener residencia en la comuna de Zapallar acreditado con el RSH u otro instrumento de validación que la reemplace (Informe Social por trámites previos, por ejemplo).
 - Alumno debe tener residencia permanente en la comuna con un periodo mínimo de 2 años.
-



- Estudiante egresado de enseñanza media, sin importar el tiempo de egreso.
 - Alumno regular de una primera carrera de nivel superior y/o continuidad de técnico a profesional.
 - Alumno matriculado en un centro de formación técnica, instituto profesional o Universidad.
 - Alumno que se comprometa cumplir con requisitos estipulados, complete según corresponda la ficha de postulación y presente antecedentes de postulación en los plazos determinados por este municipio.
 - Estudiantes recién egresados de enseñanza media debe presentar un promedio final de los cuatro años superior a 5.0
 - Estudiante educación superior técnico o profesional debe presentar un promedio del semestre anterior superior a 4.5, sin notas rojas, para recibir el 100% de la beca. Se asignará un 70% de la beca si tiene un promedio rojo.
 - Si tiene 2 promedios rojos, pierde el beneficio.
 - Estudiantes egresados de Educación Media o Técnico Profesional en periodos previos al año anterior a la postulación, serán aceptados como postulantes.
 - Haber postulado a todas las becas y/o beneficios económicos dependientes del Ministerio de Educación a través del sistema de becas y créditos. Por lo cual el estudiante debe presentar el FUAS
-
- Se debe presentar como documentación:
 - a) Certificado de Matricula
 - b) Certificado de Alumno Regular
 - c) FUAS
 - d) RSH
 - e) Concentración de Notas de enseñanza media, si corresponde
 - f) Concentración de notas del semestre anterior de estudios superiores.
 - g) Cedula de identidad.
 - h) Poseer cuanta RUT para el depósito.
 - Se realizará a cada postulante con documentación completa una visita domiciliar y un informe social para acreditar necesidad manifiesta de apoyo económico. Esta evaluación será la determinante para la obtención del beneficio.
 - La renovación de este beneficio no es automática por lo cual se deberá postular cada semestre con la documentación solicitada, salvo que la carrera sea anual.
 - La cantidad de becas entregadas será de acuerdo al presupuesto municipal del año en curso.

4.- GASTOS INHERENTES:

Estos gastos inherentes corresponden una ayuda económica que se entregará a los estudiantes de la comuna que estén matriculados en alguna institución educacional de nivel Técnico o Superior, para apoyar el pago de uno de estos conceptos:

- Alojamiento Monto Máximo \$120.000 (Para esta postulación se debe presentar contrato de arriendo notarial, de forma obligatoria).
- Movilización Monto Máximo \$100.000.-
- Materiales de estudio Monto Máximo \$100.000.-
- Alimentación Monto Máximo \$100.000 (solo alimentos de necesidad básica y cuando no sean beneficiarios de Beca JUNAEB)

Se entregará de forma mensual. Se deberá renovar en julio del mismo año para la continuidad del segundo semestre, La renovación será condicionada a la rendición, en tiempo y forma, de lo otorgado en el primer semestre del año.

El alumno deberá leer tal ordenanza, completar según corresponda la ficha de postulación y entregar dentro del periodo de postulación determinado por este municipio, cumpliendo los requisitos mencionados en el punto 3 de becas nivel superior.

5.- BECA ESTUDIOS ON LINE:

Esta Beca es una ayuda económica que se entregará a los alumnos de la comuna que estén matriculados en alguna institución Educacional de Nivel superior, reconocida por el Estado, que tenga la modalidad de estudiar ON LINE y será para el pago de arancel de la carrera en cuestión, se entregará de forma mensual. Se deberá renovar según corresponda al mes cumplido fin de semestre o año académico.

La renovación será condicionada a la rendición de lo otorgado en el periodo anterior, además del fiel cumplimiento de los requisitos a continuación mencionados:

Monto máximo para Arancel: \$70.000

El alumno deberá leer tal ordenanza, completar según corresponda la ficha de postulación y entregar dentro del periodo de postulación determinado por este municipio, cumpliendo los requisitos mencionados en el punto 3 de becas nivel superior. El alumno debe estar matriculado en un Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional o Universidad, reconocidos por el Estado, con modalidad ON LINE.

6.- BECA INCLUSIVA:

La beca de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y/o Gastos Inherentes, es un beneficio social económico, que apoyara a los estudiantes que presentan residencia en la comuna de Zapallar, estén matriculados en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades y que acrediten situación de discapacidad a través de su credencial de discapacidad con un porcentaje superior al 50% o con un índice de Bartel superior a 30 puntos con dependencia severa o grave.

La Municipalidad de Zapallar está enfocada a colaborar con el financiamiento mensual de los gastos educacionales promoviendo la inclusión social y educacional de las personas en situación de Discapacidad. Es por tal motivo que se entregara un apoyo económico adicional a quienes presenten dicha condición.

El proceso de postulación será de forma paralela al proceso tradicional con la misma documentación, incluyendo la credencial de discapacidad.

Monto único de entrega mensual: \$250.000 seleccionando uno o más de los siguientes ítems, hasta completar el monto del beneficio mensual:

- Arancel
- Alojamiento (para esta postulación se debe presentar contrato de arriendo notarial, de forma obligatoria).
- Movilización
- Materiales de estudio.
- Alimentación.

El alumno deberá tomar conocimiento de esta ordenanza, completar según corresponda la ficha de postulación y entregar dentro del periodo de postulación determinado por este municipio, cumpliendo los requisitos mencionados en el punto 3 de Becas de Nivel Superior. (Será asistido por un familiar o personal municipal en caso de necesidad).



7.- CURSOS U OFICIOS:

La Beca de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y/o Gastos Inherentes, incorpora para este año 2020, un piloto que beneficiara hasta a 30 vecinos que aspiren a certificarse en oficios. Será un beneficio social económico, que apoyará a los estudiantes que presenten residencia permanente en la comuna de Zapallar y estudian oficios con duración inferior a un año.

La Municipalidad de Zapallar está abocada a colaborar con el financiamiento de los gastos educacionales que promuevan los oficios en una comuna donde este tipo de educación activa la empleabilidad y el micro emprendimiento. Es por tal motivo que se entregará un apoyo económico a quienes presenten dicha condición.

En caso de formación en oficios, estos tienen que ser certificados por un establecimiento educacional reconocido por el Estado.

El proceso de postulación será de forma paralela al proceso tradicional.

7.1.- DE LA POSTULACION:

Podrán acceder al beneficio todo habitante de la comuna que desee ingresar a prepararse en algún oficio menor a un año.

Los plazos de postulación serán desde el día 01 de Febrero al 01 de Noviembre de cada año, de forma presencial en las oficinas de atención social de la DIDECO.

7.2.- APOORTE ECONÓMICO:

Este aporte económico es una ayuda que se entregará a los alumnos de la comuna que estén matriculados en alguna institución habilitada para certificar oficios que requieran estudios presenciales de menos de un año.

Se otorgará para financiar el pago de uno o excepcionalmente 2 de estos conceptos:

- Arancel \$80.000 monto máximo.
- Movilización monto máximo \$50.000.
- Materiales de Estudios monto máximo \$50.000.

Este gasto inherente se devengará manualmente, circunscrito al periodo de duración del curso.

7.3.- DE LAS OBLIGACIONES Y/O REQUERIMIENTOS:

El proceso de postulación será de forma paralela al proceso tradicional, el alumno deberá tomar conocimiento de esta ordenanza, completar según corresponda la ficha de postulación y entregar dentro del periodo de postulación determinado por este Municipio, cumpliendo los requisitos mencionados en el punto 3 de Becas Nivel Superior.

8.- DE LA RENDICIÓN:

Todo estudiante que obtenga beca de estudio de nivel superior o gasto inherente, beca inclusiva u oficios deberá rendir los montos entregados, antes de renovar dicho apoyo económico para un nuevo semestre o terminado el oficio. Se deberá rendir según ítem solicitado (Beca pago Arancel o gasto inherente Alojamiento, Movilización, Materiales de estudio o Alimentación) Se debe rendir el total de lo entregado, cumpliendo el formato entregado por la Municipalidad, según corresponda el beneficio.

La no rendición del total será causal de la suspensión del beneficio.

9.- SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO:

La municipalidad, a través de sus Asistentes Sociales se reserva el derecho de verificar la validez de la documentación de respaldo entregada para acreditar necesidad manifiesta.

Estas Becas, en cualquiera de sus formas, caducarán por las siguientes causales:

- Dejar de tener residencia en la comuna
- Entrega de información falsa u omitir información relevante para un proceso de evaluación.
- El alumno congele la carrera.
- Fallecimiento del Alumno.
- En caso de más de un cambio de carrera dentro de 2 años.
- No presentar toda la documentación o no cumplir con lo estipulado en esta ordenanza.
- Si debido a temas propios del alumno, o por fuerza mayor, este no pueda trasladarse a su casa de estudios y esta beneficiado con el ítem de movilización, este será suspendido hasta el retorno a clases.

10.- DISPOSICIONES GENERALES:

- La beca será entregada en 10 cuotas mensuales desde Marzo a diciembre, salvo razones de fuerza mayor.
- Los plazos a postular son los estipulados en el punto 2.
- No podrán postular a dicho beneficio social, funcionarios municipales, de Educación, Salud, Corporación Cultura y Deportes en cualquier calidad jurídica.
- Cualquier requerimiento de excepción para mantener este beneficio, será de resolución exclusiva del Alcalde, previa carta del interesado expresando causa justificada para ello.
- Antes de postular a este beneficio el Alumno deberá leer esta ordenanza comprometiéndose a respetar y aceptar cada uno de sus puntos.
- Todo postulante deberá firmar Carta donde toma conocimiento de las condiciones y que acepta los términos contenidos en esta Ordenanza.
- A cada postulante con documentación completa, se le realizará una visita domiciliaria y un Informe Social. De esta evaluación, dependerá la obtención del beneficio.
- Se valorará de forma especial, la manifestación de voluntad de cada postulante, para participar en actividades de apoyo a la comunidad, como una forma de retribución a la sociedad, en beneficio de sus propios vecinos, especialmente adultos mayores.



II. **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en la página web www.munizapallar.cl y en el banner de transparencia activa.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Secretario Municipal



Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- Unidad de Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

